

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA



**AUTORIZA ESTACIONAMIENTO RESERVADO
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD,**

CALDERA,

14 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo N°153, 163 y N°164 de la Ley de Transito N°18290; el Decreto N° 2594 de fecha 19 de julio 2021 que delega facultades de Alcaldía al Administrador Municipal; el Decreto N° 2593 de fecha 19 de julio 2021 que delega subrogancias, el correo electrónico de DOM de fecha 10 de diciembre del 2021 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

I.- Que en general los municipios tienen facultades en materia de estacionamientos en la vía pública, según el Artículo N° 153, título XIII de la Ley de Tránsito N°18.290, donde expresamente señala que *“En todas las vías públicas en que este permitido estacionar, gratuitamente o no, las municipalidades deberán establecer dos estacionamientos por cada tres cuadras, destinados exclusivamente al uso de cualquier persona con discapacidad, los que deberán estar debidamente señalados o demarcados”*.

II.- Que en el Artículo N°153, título XIII de la Ley de Tránsito N°18290, expresamente señala que *“Estos estacionamientos podrán ser utilizados por cualquier vehículo que las transporte, y durante el tiempo de permanencia en alguno de ellos debe exhibirse en el interior del vehículo, de manera visible, en el costado inferior izquierdo del parabrisas delantero la credencial de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación”*. En vías de red vial básica, la autorización se registrará por el reglamento que dicte el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones”.

II.-Que, según en la especie, la solicitud realizada tiene por objeto emplazar un vehículo en la vía pública, respecto del cual se encuentra debidamente individualizado su propietario.

DECRETO: 3515/

1.- **AUTORIZASE**, el emplazamiento de estacionamientos para personas con capacidad reducida para vehículos, espacio de 05 mts. lineales) en Calle fabácea, entre Playa la Piña con Barranquilla de Caldera.

2. **SEÑALÍCESE Y DEMÁRQUESE** por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte público el espacio reservado.

3. **PROHÍBASE**, efectuar cualquier otro tipo de actividad, distinta para la cual fue otorgado y que están establecidas en la Ley de Tránsito.

4. **NOTIFIQUESE**, a Carabineros de Chile, Inspectores fiscales y Municipales, de acuerdo a su competencia y jurisdicción, quienes velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, denunciando al Juzgado de Policía Local de Caldera, cualquier infracción a la normalización legal o reglamentaria vigente. Para tal efecto, **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Carabineros de Chile y las unidades municipales correspondientes.

5. **PUBLÍQUESE** copia del presente Decreto por el Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley N°20285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.



**WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Departamento de Fiscalización
- Subcomisaria de Carabineros
- Archivo Transito

FFZ/WWG/AMS/WWG/AOF/aof.



**FELIPE FUENTES ZUMARAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
"Por la delegación de facultades de la Sra.
Alcaldesa"